

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA SEDE SOCIAL DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, SITO EN CEUTA (EXPEDIENTE Nº 17 /2020).

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el controlar el acceso a todas las personas ajenas al centro, así como proporcionar seguridad y vigilancia tanto a las personas como a las instalaciones o equipamiento del Centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en adelante ( CESMA ).

## 2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se prestarán en las Instalaciones de CESMA - sito en Avda. Ntra. Sra. de Otero, s/n.- 51002.- CEUTA.

El vigilante de seguridad ejercerá sus funciones principalmente en la zona de recepción sin desatender sus rondas por las distintas dependencias del centro.

### **Horario de trabajo**

**De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 horas.**

El referido horario podrá modificarse (aumentando o reduciendo el número de horas) en circunstancias especiales, previa comunicación de CESMA con la antelación suficiente. Asimismo, el horario podrá ser adaptado a las necesidades de CESMA. Estas modificaciones especiales de horario se facturaran al precio/hora equivalente que se deriven de este procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras deberán tener un Departamento de Operaciones, donde se pueda dirigir el vigilante o CESMA telefónicamente, que funciones las 24 horas del día los 365 días al año.

Condiciones de prestación del servicio.

- La prestación de los servicios se realizara por un vigilantes de seguridad en posesión de la titulación legal que corresponda para el desempeño del puesto de trabajo requerido, integrados en la empresa de seguridad adjudicataria, vistiendo el uniforme, ostentando el distintivo de la placa de seguridad con el numero profesional y dotados de los pertinentes medios de comunicación.
- Tanto para el personal que presta el servicio como para el personal de sustitución durante todo el desarrollo del contrato, deberá poseer la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto 2634/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Desempeñaran una acción protectora de carácter preventivo en orden a evitar la comisión de hechos delictivos y otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes e instalaciones.
- La prestación del servicio se efectuara sin arma.
- El vigilante de seguridad no podrá, en ningún caso dentro de los horarios establecidos para el servicio, abandonar el lugar de trabajo sin haber sido previamente sustituido.

## 3. FUNCIONES

Con carácter enunciativo y no exhaustivo, los servicios de seguridad, vigilancia y control comprenderán las siguientes actuaciones:

- Controlar el acceso a todas las personas ajenas al centro y si es necesario informará y dirigirá si el momento lo requiere.
- Vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como protección de las personas que se encuentren en el centro de CESMA. En particular, control, vigilancia y protección de personas, llaves, garaje, instalaciones, etc.
- Servicio de ronda en el interior y exteriores de CESMA e inspección y control de todo tipo de instalaciones (estado de puertas, ventanas, servicios, ascensores, garaje, etc.), debiendo dar parte a CESMA de cualquier incidencia o averías. En el supuesto de producirse una avería, habrá de ponerse en contacto con el Encargado de Mantenimiento del centro.
- A la finalización del servicio, no deberá quedar persona alguna en el centro, asegurando especialmente del cierre de puertas y ventanas, de la desconexión de instalaciones eléctricas, climatización y las que se requieran, además de la conexión de alarmas si fuese necesario.
- Encendido y apagado de las luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones si fuese necesario.
- Comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tan pronto como sea posible, de cualesquiera circunstancia o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de todo hecho delictivo de que tuviesen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

#### 4. ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES.

Servicio de Acuda y Custodia de Llaves ante la posible activación de la alarma del centro objeto de esta licitación. Este servicio consistirá en los casos que la alarma se active, teniendo que acudir un vigilante de seguridad al centro, portando la llave del mismo para entrar y hacer las distintas comprobaciones y si fuese necesario permitir el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. De cada una de estas asistencias se dejará constancia en un acta de incidencias para la dirección del centro.

#### 5. Duración del contrato.

Tendrá una duración de veinticuatro meses con tres posibles prorrogas de 12 + 12 meses cada una.

**Será de obligado cumplimiento la presentación de los TC2 junto a la factura de todos los trabajadores que presten servicio.**

#### 6. SUBROGACIÓN

La subrogación del personal, se realizará obligatoriamente conforme al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad. A estos efectos, la relación del personal que actualmente presta el servicio es la siguiente:

LISTADO DE PERSONAL SERVICIO MUTUA CESMA CEUTA

	SEXO	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL/HORAS SEMANALES	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS
1	V	ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VSA	200	62,5% -21,42	06/11/2002	NO	12.570,52	Excedencia (reincorpora el 30/11/2020)
2	V	ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VSA	510	62,5% -21,43	21/11/2018	30/11/2020	12.210,14	

Ceuta, 24 de Julio del 2020